

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO “HOSPITAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO “SAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO VALLS ESPONDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el de maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal (“APF”), mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, así como que las políticas y los programas de la Administración Pública, se encuentren enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares .

La Firma Electrónica Avanzada (FIEL) es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del SAT, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la APF.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

Al respecto, el HOSPITAL busca implementar el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites o servicios que proporciona, lo anterior, basado en el establecimiento de un

marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios del **HOSPITAL**.

DECLARACIONES

I. DEL HOSPITAL:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de creación y 2 de su Estatuto Orgánico, tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, además de atender las patologías y servicios asociados al segundo nivel de atención, asimismo, entre otras funciones, tiene la de impulsar la realización de estudios de investigación básica, clínica y en su caso, experimental, relacionadas con la provisión de servicios médico – quirúrgicos de alta especialidad; formar recursos humanos altamente capacitados dentro del campo de las especialidades médicas y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

I.3. Que opera bajo un esquema de Proyecto de Prestación de Servicios (PPS), toda vez que en agosto del 2009, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, suscribió con Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. (“Inversionista Proveedor”), un Contrato de Prestación de Servicios a largo plazo, a través del cual el “Inversionista Proveedor”, diseñó, financió, construyó y equipó al **HOSPITAL**, además de otorgarle mantenimiento durante la vigencia del contrato.

I.4. Que el Maestro Heberto Arboleya Casanova, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y XIV y 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 fracción X del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, así como el artículo 16, fracciones IV, VIII y XIV de su Estatuto Orgánico.

I.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal, México-Puebla Km 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Código Postal 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro Apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que Guillermo Valls Esponda en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción VII, 11, fracciones I y VIII y 32, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL de personas físicas que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios electrónicos que el **HOSPITAL** defina en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- El **HOSPITAL** dará validez a los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios, electrónicos que el **HOSPITAL** lleve a cabo conforme a las normas que permitan su actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, el **HOSPITAL** cuenta con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Asimismo, el **HOSPITAL**, podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación que contenga las fechas en que se requieran.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites señalados en la cláusula primera, el **HOSPITAL** recibirá las solicitudes o promociones que formulen los usuarios o particulares de sus servicios, vía electrónica a través de Internet, para lo cual, consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, el **HOSPITAL** verificará ante el **SAT** la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL de sus funcionarios o servidores públicos, a fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- El **SAT** establecerá con el **HOSPITAL** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde el **HOSPITAL** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- El **HOSPITAL**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último

podrá prestar la asesoría técnica necesaria que el **HOSPITAL** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- El **HOSPITAL** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

Lo dispuesto en la presente cláusula también es aplicable al “Inversionista Proveedor”, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Secretaría de Salud y el “Inversionista Proveedor”, cuya responsabilidad pudiese ser del orden civil o penal, según corresponda.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

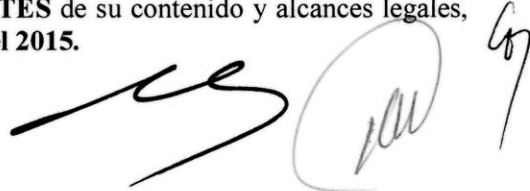
NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo el **HOSPITAL** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto el **HOSPITAL** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA.- LAS PARTES convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad en relación con el personal designado para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, dichas modificaciones, deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.



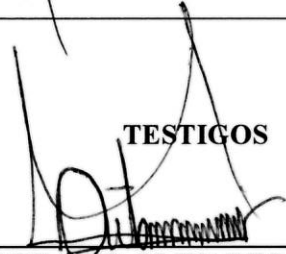

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

El presente Convenio fue leído y manifestándose conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **18 de diciembre del 2015**.



00000240



<p style="text-align: center;">POR EL HOSPITAL</p>  <p>MTRO. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA DIRECTOR GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">POR EL SAT</p>  <p>GUILLERMO VALLS ESPONDA ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  <p>LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	
 <p>LIC. FABIÁN INFANTE VALDEZ SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 103 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD</p>	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE CELEBRAN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2015.